

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, viernes 29 de noviembre de 2013

Número 40.305

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 601, mediante el cual se dicta el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior** y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior.-(Véase N° 6.116 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 602, mediante el cual se establece un **régimen** transitorio de protección a los arrendatarios de inmuebles **destinados** al desempeño de actividades comerciales, industriales o de **producción**.

Decreto N° 623, mediante el cual se nombra a los **ciudadanos** que en él se indican, para ocupar los cargos que en él se **especifican**, del Centro de Comercio Exterior.

Decreto N° 624, mediante el cual se nombra a los **ciudadanos** que en él se señalan, para ocupar los cargos que en él se **mencionan**, de la Corporación de Comercio Exterior.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se conforma la **Junta Administradora del Fondo de Apoyo a la Seguridad Vial**, integrada por los **ciudadanos** que en ella se indican.

Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa

Resolución Conjunta mediante la cual se establece **estricto control** del desplazamiento fronterizo de personas, **vehículos y carga**, por vía terrestre, durante el periodo que en ella se **señala**, los **días** que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta el **Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención** para aquellas **obligaciones** que deben cumplirse para el año 2014.

Providencia mediante la cual se dicta el **Calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales** para actividades de **juegos de envite o azar** a cumplirse para el año 2014.

BCV

Resolución mediante la cual se establece que las **Instituciones Bancarias** regidas por las leyes que en ella se señalan, **no podrán cobrar** por sus operaciones activas, excluidas aquellas **relacionadas** con tarjeta de crédito, una tasa de interés anual o de **descuento superior** a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del **Banco Central** de Venezuela para las operaciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se **efetúan los nombramientos** de los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se **indican**, para ocupar los cargos que en ellas se **especifican**, de este **Organismo**.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se **prohíbe** en todo el **territorio** nacional la extracción, transporte, comercialización, **aprovechamiento** y cualquier otro tipo de intervención de líquenes, briofitos (**musgos**, hepáticas y antoceros), de los helechos arborescentes y la **barba** de palo, en terrenos del dominio público o privado de la **Nación o de cualquier otra entidad**, y en terrenos de propiedad privada.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se designa a la **ciudadana Soledad Yrbisay Valero Goicochea**, como Jefa de Sección de **Gestión de Personal**, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Musicales

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones** de este Instituto, integrada por los **ciudadanos** y **ciudadanas** que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa a la **ciudadana Dulfá Dalila Hernández Medina**, como Directora General de Evaluación de Entes Adscritos a este Ministerio, en calidad de encargada «Ad Honorem».

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se delega en el **ciudadano Hanthony Rafael Coello Bello**, en su carácter de Viceministro de Organización para la Patria Nueva, las atribuciones, firma de los actos y documentos que en ella se indican.

República Bolivariana de Venezuela Estado Táchira

Concejo Municipal, Municipio Lobatera

Acuerdo mediante el cual se concede **Jubilación Especial**, a la **ciudadana María Claudia Pacheco Rubiano**.-(Se reimprime por error de imprenta).

Acuerdo mediante el cual se realiza el ajuste del monto de **Jubilación Especial** de la **ciudadana María Claudia Pacheco Rubiano**.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 602

29 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, el artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que durante los últimos días el Gobierno Bolivariano ha emprendido una serie de actividades de fiscalización y control a los fines de detectar conductas irregulares en los distintos sectores y eslabones de la cadena productiva y de comercialización que perturban el normal desenvolvimiento de la economía nacional y, en particular, imponen circunstancias

numerales 1, 7, 9 y 33 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001; en el artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto N° 863 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13 de octubre de 1995 y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, dictado mediante Decreto N° 206 de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario, del 12 de julio de 1999, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2014

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2014 será el siguiente:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	24	18	25	19	25	17	25	17	23	18	23
9 Y 6	20	21	20	24	20	20	18	22	18	22	19	22
7 Y 3	21	20	21	23	21	19	21	21	19	21	20	19
4 Y 8	22	19	24	22	22	18	22	20	22	20	21	18
1 Y 2	23	18	25	21	23	17	23	19	23	17	24	17

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 1° al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	24	18	25	19	25	17	25	17	23	18	23
9 Y 6	20	21	20	24	20	20	18	22	18	22	19	22
7 Y 3	21	20	21	23	21	19	21	21	19	21	20	19
4 Y 8	22	19	24	22	22	18	22	20	22	20	21	18
1 Y 2	23	18	25	21	23	17	23	19	23	17	24	17

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	10	6	8	5	10	2	8	2	8	4	9
9 Y 6	7	7	7	7	6	9	3	7	3	7	5	5
7 Y 3	8	6	10	4	7	6	4	6	4	6	6	4
4 Y 8	9	5	11	3	8	5	7	5	5	3	7	3
1 Y 2	10	4	12	2	9	4	8	4	8	2	10	2

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	8	12	10	10	7	12	4	12	4	10	6	11
9 Y 6	9	11	11	9	8	11	7	11	5	9	7	10
7 Y 3	10	10	12	8	9	10	8	8	8	8	10	9
4 Y 8	13	7	13	7	12	9	9	7	9	7	11	5
1 Y 2	14	6	14	4	13	6	10	6	10	6	12	4

d) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	9	14	12	14	9	16	8	14	8	14	10	15
9 Y 6	10	13	13	11	12	13	9	13	9	13	11	12
7 Y 3	13	12	14	10	13	12	10	12	10	10	12	11
4 Y 8	14	11	17	9	14	11	11	11	11	9	13	10
1 Y 2	15	10	18	8	15	10	14	8	12	8	14	9

e) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	8	7	11	7	8	6	7	7	5	7	7	5

f) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

f.1) Practicadas entre los días 1° al 15 de cada mes, ambos inclusive

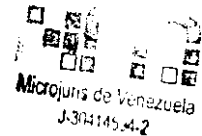
RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	17	18	18	21	19	17	17	19	17	17	18	17

f.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	3	4	6	2	5	4	2	4	2	2	4	2

g.) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2013 al 31/12/2013)

R.I.F	FECHA
0 y 5	27/03/2014
6 Y 9	28/03/2014
3 Y 7	31/03/2014
4 Y 8	01/04/2014
1 Y 2	02/04/2014



h) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES (PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES)

RIF	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	24	25	19	25	17	25	17	23	18	23
9 Y 6	20	21	24	20	20	18	22	18	22	19	22
7 Y 3	21	20	23	21	19	21	21	19	21	20	19
4 Y 8	22	19	22	22	18	22	20	22	20	21	18
1 Y 2	23	18	21	23	17	23	19	23	17	24	17

Parágrafo Primero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en los literales a), b.1), b.2), c), d), e) y h) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en las fechas 14 de enero, (sólo los domiciliados en el Municipio Iribarren del Estado Lara, 25 de junio y 07 de octubre (sólo los domiciliados en el Municipio Torres -Carora- del Estado Lara) y el 13 de junio, (sólo los domiciliados en el Municipio Morán - El Tocuyo- del Estado Lara), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector San Felipe de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en el literal b.2), c) y d) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 08 de septiembre, 06 de noviembre (sólo los domiciliados en el Municipio Nirgua del Estado Yaracuy) y el 11 de febrero (sólo los domiciliados en el Municipio Bruzual - Chivacoa- del Estado Yaracuy), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Tercero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la Unidad de Contribuyentes Especiales Punto Fijo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en los literales a), b.1), d), h), de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 20 de Febrero (todos los municipios del Estado Falcón) y el 12 de Diciembre (sólo los domiciliados en el Municipio Miranda del Estado Falcón), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Cuarto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Acarigua de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en el literal d), de este artículo, les corresponda presentar la respectiva declaración en la fecha 13 de junio (sólo los domiciliados en el Municipio Páez del Estado Portuguesa), deberán presentarla el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Quinto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales c), d), de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 09 de octubre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Sexto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales a), b.1), h), de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 20 de enero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.